

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 2290.

Vigilancia. — Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Luis Pineta, vecino de la villa de Garlitos, y caso de ser habido le harán entender que es de urgente necesidad su presentacion ante el Alcalde de dicha poblacion, y que de no efectuarla estará a sufrir las consecuencias consiguientes.

Córdoba 23 de Noviembre de 1866. — El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2280.

Alcaldia constitucional de Cañete de las Torres.

D. Manuel Moyano Delgado, Alcalde accidental de Cañete de las Torres.

Hago saber: Que el presupuesto adicional de la misma, que ha de refundirse en el ordinario del presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte dias, á contar desde la fecha; durante los

cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen, y aducir en su contra las reclamaciones que crean oportunas

Cañete de las Torres 19 de Noviembre de 1866. — Manuel Moyano Delgado. — Antonio Martinez, secretario.

Núm. 2281.

Alcaldia constitucional de Villafranca.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para de la contribucion territorial del año económico de 1867 á 1868, se invita á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, para que en el término de treinta dias presenten en la secretaria de este Ayuntamiento las relaciones prevenidas por el Real decreto de 23 de Mayo de 1855, pues pasado dicho término sin haberlo verificado se les formará su capital de utilidades por lo que aparece del anterior amillaramiento, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que nadie alegue ignorancia se publica y fija el presente en Villafranca á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. — Mateo García del Prado. — Por mandado de dicho Sr., Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 2282.

Alcaldia constitucional de Villanueva de Córdoba.

D. Francisco Herruzo y Moreno,

Alcalde constitucional de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al periodo económico de 1865 á 1866, se hallan de manifiesto en la Secretaria de la corporacion, por término de treinta dias, segun lo dispuesto en el art. 111 de la ley de 8 de Enero de 1845, y el 115 del reglamento para su ejecucion.

Villanueva de Córdoba 21 de Noviembre de 1866. — Francisco Herruzo. — Angel Valero, Secretario.

Núm. 2291.

Alcaldia constitucional de Villafranca.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: que hallándose vacante una de las dos plazas de Médico-Cirujano titular de esta poblacion, dotada con el sueldo de 400 escudos anuales, se llaman aspirantes para su provision á fin de que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, dirijan á esta Alcaldia sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas segun previene el artículo 15 del reglamento de 9 de Noviembre de 1865.

Villafranca 21 de Noviembre de 1866. — Mateo García del Prado. — Por mandado de dicho señor, Rafael Jurado, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2283.

Juzgado de primera instancia de Baena.

D. Ramon Serrano Blazquez, Juez

de primera instancia del partido de esta villa de Baena.

Hago saber: como en este mi juzgado y por ante el infrascrito escribano se ha instruido expediente á solicitud de don Juan Alferez de la Torre, vecino de la villa de Luque, de este partido, con el fin de que sean incluidos en la lista de electores de Diputados á Cortes de esta seccion y distrito, sus convecinos don Francisco Arrebola Carrillo, don Fernando Perez y Perez, don Vicente Serrano y Gonzalez, don Manuel Ruiz y Cañada, don Juan de Dios Perez y Calmaestra, don Antonio Poyato y Arrebola, don Bartolomé Fernandez y Alcaraz y don José Linares y Moreno. En cuyo expediente he mandado con esta fecha publicar dicha pretension, por el término de veinte dias, contados desde el que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que las personas que se consideren con derecho á impugnarla lo ejecuten dentro de ese término, y no verificándolo, seguirá la tramitacion que corresponda.

Dado en Baena á veintiano de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. — Ramon Serrano Blazquez. — Por mandado del señor Juez, José de Fuentes Cagigal.

Núm. 2284.

D. Ramon Serrano Blazquez, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena.

Hago saber: como en este juzgado y ante el infrascrito escribano se ha instruido expediente á solicitud de don Juan Alferez de la Torre, vecino de la villa de Luque, con el fin de que sean excluidos de la lista de electores de Diputados á Cortes de esta seccion, sus convecinos don Juan Carlos Carrillo Mancilla, don Francisco

Villalba Ortiz y don José Barroso Gonzalez, por no satisfacer la cuota al Tesoro público que marca el artículo 15 de la ley electoral vigente. En cuyo expediente he mandado con esta fecha publicar dicha pretension, por el término de veinte días, contados desde el que tenga lugar la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que las personas que se consideren con derecho á impugnarla lo ejecuten dentro de ese término, y no verificándolo, seguirá la tramitacion que corresponda.

Dado en Baena á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Ramon Serrano Blazquez -- Por mandado del señor Juez, José de Fuentes y Cagigal.

Núm. 2285.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Joaquin Valero y Sepúlveda, Juez de primera instancia de esta villa de Priego.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Enrique Losada y Fernandez, natural de Sevilla, y vecino de esta villa, hijo legítimo de D. Francisco y de doña María Trinidad, de estado soltero, de edad de veinte y un años, para que en el término de treinta días se presente en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que le sigo por homicidio al presbítero don Pablo Navarro; pues de lo contrario se seguirá dicha causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Valero y Sepúlveda.—Por su mandado, José Gomez.

Núm. 2286.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, se venden en subasta pública, ocho ovejías mayores, veinte y dos menores y cuatro machos, apreciadas en mil ciento cuarenta reales, y una casa número cinco, calle del Castillo, en la villa de Morente, tasada en cinco mil treinta y un reales.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, de once á doce de la mañana del día primero de Diciembre próximo, por lo respectivo á las ovejías, y el día diez y ocho del mismo por lo que concierne á la casa, admitiéndose posturas con baja de una tercera parte de dicho aprecio.

Córdoba veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—José de la Cerda.—El actuario, Mariano Barroso.

Núm. 2287.

Juzgado de primera instancia de Carmona.

Don Manuel Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de treinta días, á Alonso Pozo Alvarez, tendero ambulante, para que en dicho término se presente en la cárcel Nacional, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue por robo de cuatro caballerías mulares de la pertenencia de D. Tomás Sanchez Eslava, de esta vecindad, prevenido que de no hacerlo se continuará dicha causa en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carmona á 20 de Noviembre de 1866.—Manuel Jimenez.—Por mandado de S. S., Juan María Cebrenos, escribano.

Núm. 2288.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don José María de Coca, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Don Francisco Perez Gimenez vecino de Adamuz, solicita ser inscrito en las listas electorales en la próxima reforma, para lo cual ha presentado en este Juzgado y por ante el infrascripto los competentes documentos, con los cuales se instruyen el oportuno expediente.

Y con objeto de que las personas que traten de oponerse á indicada inscripcion tengan el debido conocimiento, he mandado se fije el presente é inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el período de veinte días, desde en el que aparezca inserto, hagan las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho término seguirá el expediente sus trámites.

Montoro 22 de Noviembre de 1866.—José María de Coca.—Por mandado de su señoría, Luis Valseca.

Núm. 2289.

Don José María de Coca, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto, á solicitud de D. Alonso Rodriguez Solís, se instruye el oportuno expediente para que se excluyan de las listas electorales en la próxima reforma, á D. Andrés Cerezo Mesones, D. Baltasar Vega Regalon, y D. Juan Antonio Cano Vega, todos vecinos de Adamuz, por no cobrarseles por contribucion la cuota marcada por la ley.

Y con el fin de que se haga público, he acordado fijar el presente, para que las personas que tengan que hacer oposicion á aquella solicitud, lo verifiquen dentro del término de veinte días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues trascurrido dicho período, seguirá el expediente su curso.

Montoro 22 de Noviembre de 1866.—José María de Coca.—Por orden de S. S., Luis Valseca.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 25 de Diciembre de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano Don Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.—Partido de Montilla.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1969 (2.º) del inventario y 340 de permutacion. Una suerte de tierra, sita en el Cigarral, término de Montilla, procedente del Convento de Santa Clara de la misma, arrendada á Alvaro Baena en 11 escudos 400 milésimas: linda á N. S. y P. tierra de Doña Pilar Espinosa, y á L. haza del Clero: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega, equivalente á 61 áreas y 21 centiáreas: ha sido capitalizada por los 11 escudos 400 milésimas de renta anual en 256 escudos 500 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

300

Núm. 1876 del inventario y 247 de permutacion. Otra suerte de tierra calma, sita en la Cañada del Corral, término de Montilla, procedente del Convento de Santa Ana de la misma, arrendada á Juan del Pino en 6 escudos 200 milésimas: linda á N. vereda que llaman de la Carregüela, á S. tierra de D. Mariano Requena, á L. haza de Juan Raigon, y á P. haza de Esteban Gomez: bajo cuyos limites se compone de 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 12 áreas y 75 centiáreas: ha sido tasada en 85 escudos y capitalizada por los 6 escudos 200 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

139

Núm. 2017 del inventario y 384 de permutacion. Una suerte de viña, sita en Riofrio el bajo, término de Montilla, procedente de la hermandad del Santísimo en la parroquia de San Isidro en Sevilla, arrendada á D. Francisco Salas en 16 escudos 200 milésimas: linda á N. viña de D. Francisco Solano Jordano, á S. olivar de D. Francisco Salas, á E. viña de D. Joaquin Subielas, y á P. viña de D. Rafael Subielas: bajo cuyos limites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 83 áreas y 64 centiáreas: contiene 10 olivos de segunda clase y 4 higueras regulares: ha sido capitalizada por los 16 escudos 200 milésimas de renta anual en 364 escudos 500 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

550

Núm. 1990 del inventario y 857 de permutacion. Una suerte de olivar, sita en la cañada de Lerma, término de Montilla, procedente de la cofradía de San Francisco Solano de idem: linda á N. vereda de la cañada de Lerma, á S. olivar de D. Diego Repiso, á L. olivar de Lorenzo Castilla, y á P. olivar de José Maria Arce: bajo cuyos limites se compone de 8 celemines, equivalentes á 40 áreas y 81 centiáreas: contiene 39 olivos, 2 plantones de inferior calidad y tres faltas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 110 escudos y capitalizada por los 5 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

123 750

Núm. 1981 del inventario y 350 de permutacion. Una suerte de olivar, sita en las Pilas de Panchia, término de Montilla, procedente del Convento de Santa Clara de idem, arrendada á Vicente Cabello en 12 escudos 200 milésimas: linda á N. y P. con olivar de D. Juan de la Cuesta, y á S. y L. tierra de Francisco Javier Morales: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega, 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes á 68 áreas y 6 centiáreas: contiene 56 olivos de inferior calidad: ha sido capitalizada por los 12 escudos 200 milésimas de renta anual en 274 escudos 500 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

275

Núm. 1954 del inventario y 325 de permutacion. Una suerte de tierra, sita en la Fuente de la Plata, de la anterior procedencia y término, arrendada á Antonio Zafra en 34 escudos y linda á N. haza de Nicolás Espejo, á S. haza

de Pablo Racero y tierras del cortijo de la Poyera, propio del Excmo Sr. Duque de Medinaceli, las cuales la limitan tambien por N., á L. las mismas tierras del citado cortijo, y á P. haza de Pablo Racero: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 2 hectáreas, 89 áreas y 49 centiáreas: ha sido tasada en 466 escudos 400 milésimas y capitalizada por los 34 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

Núm. 1953 del inventario y 324 de permutacion. Otra suerte de tierra, sita en el Chorrillo, de la anterior procedencia y término, arrendada á Antonio Lopez en 10 escudos: linda á N. olivar del Duque de Frias, S. haza de don Juan de Dios Romero, á L. haza de Manuel de Toro, y á P. haza de Manuel de Luque: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 83 áreas y 64 centiáreas: ha sido capitalizada por los 10 escudos de renta anual en 225 escudos y tasada en tipo para la subasta.

Núm. 1887 del inventario y 258 de permutacion. Un tajón sito en la Cañada del Mimbres, término de Montilla, procedente del Convento de Santa Ana de idem, arrendada á Antonio Gimenez en 14 escudos 600 milésimas: linda á N. tierra de Doña Josefa Lopez, á S. tierra del citado arrendador, á L. haza de D. Miguel Raigon, y á P. haza de Manuel Toro: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 52 áreas y 29 centiáreas: ha sido tasada en 270 escudos y capitalizada por los 14 escudos 600 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

Núm. 1886 del inventario y 257 de permutacion. Una suerte de tierra, sita en el camino bajo de Aguilar, de la anterior procedencia y término, arrendada á Antonio Córdoba en 4 escudos: linda á N. olivar de D. Francisco Aguilar Tablada, á S. haza de Manuel Berral, á L. el expresado olivar, camino bajo de Aguilar que lo divide y á P. el ya citado plantonar de olivos y haza de Julian Berral: bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 6 áreas y 6 centiáreas: ha sido capitalizada por los 4 escudos de renta anual en 90 escudos y tasada en tipo para la subasta.

Núm. 697 del inventario y 185 de permutacion. Una suerte de tierra calma, sita en la cañada del Corral, término de Montilla, procedente de su Fábrica parroquial, arrendada á Antonio Gimenez en 14 escudos: linda á N. y S. tierra de Miguel Navarro, á L. tierras de Manuel Dominguez, y á P. camino que sale de la calle Melgar: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasada en 160 escudos y capitalizada por los 14 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

Castro del Rio.

Núm. 1888 del inventario y 259 de permutacion. Una suerte de tierra, en el pago de los Atanores, término de Castro, procedente del convento de Santa Ana de Montilla, arrendada á Faustino Ramirez en 12 escudos 500 milésimas, y linda á N. tierras de D. Francisco Riobóo, á S. tierras del cortijo de los Atanores, de D. Jacinto Ortega, á L. tierras de D. Antonio Toledano y á P. dicho cortijo de los Atanores: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 8 hectáreas, 8 áreas y 51 centiáreas: contiene 60 encinas 40 chaparros inferiores y 4 higueras de buena calidad, la espresada suerte contiene tambien dentro de sus límites una casa construida por el arrendador, la cual se halla edificada sobre 576 varas cuadradas, equivalentes á 4 áreas: tiene en planta baja cocina, una habitacion, cuadra con 3 plazas, un tinaon con 6 pesebres, y pajar capaz de contener 3 carretadas de paja: ha sido capitalizada la dicha suerte por los 12 escudos 500 milésimas de renta anual en 281 escudos 250 milésimas y tasada en 608 escudos, cuya tasacion unida á la de la casa que consiste en 220 escudos, forman un valor total de tipo para la subasta.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia

Montilla.

Núm. 1465 del inventario. Una suerte de olivar, sita en el pago de Panchia, término de Montilla, procedente del colegio de huérfanos de San Ildefonso de Montilla, arrendada á Rafael Sanchez en 20 escudos 700 milésimas, y linda á N. olivar de Luis y de Lorenzo Castilla, á S.

olivares de Manuel de Toro, á L. olivar de Mariano Baena y á P. olivares de Antonio Bujalance: bajo cuyos límites se componen de 8 celemines, equivalentes á 40 áreas y 82 centiáreas: contiene 60 pies de olivos, incluidas varias estacas pequeñas: ha sido tasada en 368 escudos y capitalizada por los 20 escudos 700 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

Núm. 1466 del inventario. Otra suerte de olivar, al sitio de Panchia, de la anterior procedencia y término, arrendada á Rafael Sanchez en 20 escudos 300 milésimas: linda á N. olivar de Mariano Requena, á S. olivar de Doña María de la Purificacion Lopez, á L. olivar de don Juan Rayo, Pbro., y á P. olivar de Zoilo Espejo: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines, 2 cuartillos, equivalentes á 53 áreas y 57 centiáreas: contiene 70 pies de olivo de regular calidad y varias estacas pequeñas: ha sido tasada en 418 escudos y capitalizada por los 20 escudos 300 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

Núm. 1467 del inventario. Otra suerte de olivar, sita en la vereda de la cruz de los Martirios, de la anterior procedencia y término, arrendada á Rafael Sanchez en 60 escudos, y linda á N. olivares de los señores don Francisco Solano Riobóo, Doña Ana Susbielas y José Gimenez, á S. vereda de la cruz de los Martirios, á L. y á P. el citado olivar de Doña Ana Susbielas: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas 11 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 78 áreas y 57 centiáreas: contiene 249 pies de olivo de buena calidad, entre los cuales se cuentan algunas estacas que ya fructifican: ha sido tasada en 1296 escudos y capitalizada por los 60 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

Núm. 1468 del inventario. Otra suerte de olivar, sita en la vereda de la cruz de los Martirios, de la anterior procedencia y término, arrendada á Rafael Sanchez en 26 escudos: linda á N. olivar de D. Salvador Rivera, á S. vereda de la cruz de los Martirios, á L. senda que de dicha vereda conduce á Montilla y á P. olivar de José Rubio: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 6 celemines y 2 y 1/2 cuartillos, equivalentes á 95 áreas y 2 centiáreas: contiene 124 pies de olivo de regular calidad y entre los cuales se encuentran varias estacas pequeñas que ya fructifican: ha sido capitalizada por los 26 escudos de renta anual en 585 escudos y tasada en tipo para la subasta.

Núm. 1469 del inventario. Otra suerte de olivar, en el pago de Panchia y Pilita del Muerto, de la anterior procedencia y término, arrendada á Rafael Sanchez en 35 escudos: linda á N. majuelo de don Antonio Delgado Lopez y olivos de Francisco Javier Jurado, á S. olivar de José Ponferrada, á L. olivares de Juan Castilla y don José Conde, Pbro., y á P. senda del pago y olivar de don Francisco Solano Riobóo: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 6 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 95 áreas y 66 centiáreas: con 137 pies de olivo de regular calidad: ha sido tasada en 642 escudos y capitalizada por los 35 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

Núm. 1470 del inventario. Otra suerte de tierra calma, en el pago del Carreron, de la anterior procedencia y término, arrendada á José Marquez en 32 escudos, y linda á N. majuelo perteneciente al citado colegio, á S. majuelo de Francisco de Feria, á L. tierra de Manuel Ramirez, y á P. majuelo de Antonio de Mesa, don Rafael de Vargas y don Manuel de Salas: esta suerte se halla cruzada por el camino que llaman del Carreron: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 11 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 1 hectárea, 21 áreas y 17 centiáreas: ha sido tasada en 712 escudos y capitalizada por los 32 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

Núm. 1471 del inventario. Otra suerte de majuelo de viña, pago del Carreron, de la anterior procedencia y término, arrendada á Francisco Solano Leiva en 18 escudos, y linda á N. viñas de Manuel Carrasco y don Juan de Dios Arrabal; á S. haza de procedente del citado Colegio, á L. haza de Manuel Ramirez, y á P. viña de Antonio de Mesa: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 52 áreas y 29 centiáreas: ha sido capitalizada por los 18 escudos de renta anual en 405 escudos y tasada en tipo para la subasta.

Núm. 1472 del inventario. Un tajón de tierra, sita en la Puerta de Aguilar y Mercedes, de la anterior procedencia y término, arrendada á Francisco Marquez en 6 escudos, y linda á N. tierra de Nicolás Espejo, á S. tierra de los herederos de D. Rafael Jesus Requena, á L. tierra de D. Mariano Requena, y á P. tierra de Francisco Mar-

465 758

765

360

450

328 500

1350

150

668

315

787 500

720

828

410

que: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines 3 cuartillos, equivalentes á 14 áreas y 3 centiáreas: ha sido capitalizada por los 6 escudos de renta anual en 135 escudos y tasada en tipo para la subasta.

Núm. 1473 del inventario. Una suerte de olivar, pago de la Camacha y Florentina, de la anterior procedencia y término, arrendada á Rafael Sanchez en 3 escudos 500 milésimas, y linda á N. senda que conduce á la vereda de la Raigona y olivar de los herederos de D. Hilario de Casaley, á S. y á L. olivar de don José de Mendez y á P. olivar de don Agustín Alvear: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 41 centiáreas: con 30 pies de olivo de segunda clase: ha sido capitalizada por los 3 escudos 500 milésimas de renta anual en 78 escudos 750 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

Núm. 1474 del inventario. Otra suerte de olivar, en el pago de las huertas de Delgado, de la anterior procedencia y término, arrendada á Rafael Sanchez en 30 escudos, y linda á N. majuelo de Francisco Marquez y plantonar de olivo de Antonio Bujalance, á S. olivar de don Antonio de Galvez, á L. olivares de Martín de Luque y don Agustín Alvear, y á P. olivar de Francisco Solano Polonio y el majuelo citado de Francisco Marquez: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 3 celemines y 2 1/2 cuartillos, equivalentes á 79 áreas y 72 centiáreas, con 107 pies de olivo y entre ellos algunas estacas nuevas: ha sido tasada en 568 escudos, y capitalizada por los 30 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

Núm. 1475 del inventario. Otra suerte de olivar, sita en el Carreron, de la anterior procedencia y término, arrendada á Rafael Sanchez en 11 escudos 100 milésimas, y linda á N. majuelo de don Diego Repiso, á S. olivar de Francisco Raigon, á L. otro de referido Raigon y otro de Manuel de Jesús Navarro, y á P. olivar de Juan Mariano Algava: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 1 1/2 cuartillos, equivalentes á 32 áreas y 52 centiáreas, con 48 pies de olivos: ha sido capitalizada por los 11 escudos 100 milésimas de renta anual en 249 escudos 750 milésimas, y tasada en tipo para la subasta.

Núm. 1476 del inventario. Una suerte de tierra calma, sita en la cañada de Buitron, de la anterior procedencia y término, arrendada á José García en 12 escudos, y linda á N. olivar de Antonio Rodriguez, á S. plantonar de olivo de José Avendaño, á L. tierras de María Casado, y á P. tierra de Juan Pedro de Salas: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 1 1/2 cuartillo, equivalentes á 31 áreas y 25 centiáreas: ha sido capitalizada por los 12 escudos de renta anual en 270 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

Núm. 1477 del inventario. Una suerte de olivar, en el pago de Cerro-Manzano, de la anterior procedencia y término, arrendada á Rafael Sanchez en 3 escudos 500 milésimas, y linda á N. olivar del Clero, á S. olivar de don José Trillo, á L. otro de José Polonio, y á P. otro de doña Magdalena Tablada y Blanco: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 19 áreas y 13 centiáreas, con 23 pies de olivo y una falta: ha sido tasada en 60 escudos, y capitalizada por los 3 escudos 500 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

Núm. 1478 del inventario. Una suerte de tierra calma, en el pago de los Arestinales y cortijo cerro de Navarro, de la anterior procedencia y término, arrendada á Francisco Solano Requena en 40 escudos, y linda á N. haza de Vicente Requena y otra del Clero, á S. hazas del cortijo llamado Fuente de la Plata, del Excmo. señor Duque de Medinaceli, á L. hazas del cortijo llamado Cerro de Navarro, de dicho señor Duque, y á P. haza del Clero y otra de Francisco Solano de Luque: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 89 áreas y 79 centiáreas: ha sido capitalizada por los 40 escudos de renta anual en 900 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

Núm. 1479 del inventario. Otra suerte de tierra calma, en el pago de los Arestinales y camino de Córdoba, de la anterior procedencia y término, arrendada á Francisco Solano Mora en 28 escudos 500 milésimas, y linda á N. hazas de Bartolomé Polo, á S. tierra del Excmo. señor Duque de Medinaceli, á L. tierra de Raimundo de Castro, y á P. camino que de esta ciudad conduce á la de Córdoba: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 16 áreas y 32 centiáreas: ha sido capitalizada por los 28 escudos 500 milésimas de renta anual en 641 escudos 250 milésimas, y tasada en tipo para la subasta.

140

136

675

272

306

78 750

1280

1032

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.^o á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la obnificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.^a Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.^a Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.
- 7.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.
- 9.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta de rematante.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Castro y Montilla.

NOTAS.

- 2.^a Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.
- 3.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primero, origen ó cláusulas de su fundación á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran inscribirse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 22 de Noviembre de 1866.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Santa Teresa.—Mina de las Calaberas.—Junta directiva.—Lucena.

En virtud de lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, se requiere con el presente, por primera vez, á los señores socios dueños de las acciones números 48 al 57, 87, 81, y 37 al 42; y por tercera vez á los señores socios

dueños de las acciones números 88, 58 y 74, para que hagan efectivos en la Tesorería de esta Sociedad los dividendos que tienen en descubierto: bajo la inteligencia que de no quedar solventes en el plazo que dicha ley marca, los serán amortizadas sus acciones, con los de más perjuicios que la misma ley previene.

Lucena 29 de Octubre de 1866.
—El Presidente, José Sanchez y Pe.
—El Secretarito Antonio de Montis.

Imprenta de R. Rojo y Comp.^{ta},
Arco-Real, 19.